Año de 1926 Miércoles 6 de Octubre Núm. 120

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

2740

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. - Negociado 2.°

CIRCULAR

A fin de evitar los daños culturales que produce el cierre prolongado de las Escuelas Nacionales por casos de enfermedad contagiosa, como viene ocurriendo desde hace algún tiempo en esta provincia, y sin perjuicio de tomar las medidas sanitarias precisas para el aislamiento de enfermos, se recuerda a las Juntas locales de Sanidad y a los Maestros nacionales la obligación de no acordar la clausura de los locales escuelas sino en casos de absoluta necesidad, cuando la invasión contagiosa sea de tal gravedad que resulte insuficiente toda otra prevención higiénica.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para público conocimiento y exacto cumplimiento de lo que en este anuncio se dispone.

Segovia, 5 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos manifestando que, con motivo del concurso extraordinario anunciado por la misma para la provisión de 402 plazas de Celadores de Telégrafos, se han recibido, entre las instancias presentadas, varias promovidas por individuos que fueron aprobados sin plaza, para dicho cargo en los exámenes celebrados en la Dirección general de Comunicaciones, circunstancia que alegan los interesados por si pudiera tenérseles como preferentes, ya que se encontraban en situación de aspirantes, como aprobados sin plaza, y de cuyo derecho les privó una Real disposición del Directorio Militar; y que existen también algunos de los aprobados, que en la actualidad exceden de la edad fijada para tomar parte en dicho concurso extraordinario:

Visto lo que a instancia de la citada Junta informa sobre el particular la Dirección general de Comunicaciones, cuyo Centro estima que por esta sola vez, y sin que pueda servir de precedente, teniendo en cuenta las razones que alegan los interesados, pudiera accederse a la dispensa de edad que solicitan, asi como también que a los que reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores, cuya relación acompaña, debe alcanzarles la preferencia máxima que pueda otorgárseles en el concurso:

Visto el favorable informe de la referida Junta, la que, de conformidad con las prescripciones del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento de 22 de Enero siguiente, dictado para ejecución del mismo, lo eleva a esta Presidencia para la resolución correspondiente:

Considerando que los solicitantes en el año de 1923, por exigirlo así la convocatoria de la Dirección general de Comunicaciones, eran menores de treinta años, por lo que el de más edad, por consecuencia, reunirá en la actualidad treinta y tres años; y aun cuando el servicio a que se les destina requiere el mayor vigor físico teniendo en cuenta la pequeña diferencia que existe, puede estimárseles aptos para su desempeño:

Considerando que la dispensa de nuevo examen a los aprobados sin plaza, que propone la Dirección general se otorgue, pudiera implicar un perjuicio a los demás concursantes a dichas plazas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que la edad máxima para tomar parte en el concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, sea, por esta vez, para los opositores aprobados sin plaza en las convocatorias de 1922 y 1923, la de treinta y cinco años, en vez de la de treinta que se señaló por Real orden de 13 de Julio del año actual.

2.° Que los solicitantes que estando comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores en los concursos antes citados, sufran nuevo examen en este concurso, como los demás aspirantes; y

3.° Que los aspirantes comprendidos en esta disposición se les conceda un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta Real orden, para presentar sus instancias documentadas con arreglo a lo prevenido en las instrucciones del concurso extraordinario publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 5 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 2 de Octubre de 1926.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Real orden de esta Presidencia de fecha 16 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* número 262, correspondiente a la fecha 19 del mismo mes, autorizando a las Juntas de Movilización de Industrias, a las Jefaturas de Industrias de las Provincias y a la Sección de Defensa de la Producción, para expedir certificados acreditativos de que el industrial, Sociedad o entidad a cuyo favor se expida el producto nacional, el apartado a) del articulo 2.° de dicha Real disposición dice: «Declaración de reunir las condiciones con arreglo al articulo 2.° del reglamento para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, para ser conceptuada como industria nacional», y como pecisa que las condiciones de refencia corresponden al artículo 1.° de dicho reglamento, y a fin de evitar toda duda a los productos nacionales solicitantes de los certificados aludidos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la aclaración debida, y en su virtud, que el apartado a) del articulo 2.° de la mencionada Real disposición quede redactado en la forma siguiente: «Declaración de reunir las condiciones con arreglo al artículo 1.° del reglamento para aplicación de la ley de 14 dé Febrero de 1907 para ser conceptuada como industria nacional»; declarando al mismo tiempo firmes y subsistentes todos los demás preceptos de la Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—Primo de Rivera

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre de 1926)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordiaario, anunciado en la *Gaceta* de 5 dc Agosto último, para cubrir 400 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Segunda relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las

capitalidades de las provincias que se expresan el día 4 del próximo mes de Octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del día 4 de Agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Nota.—La tercera relación se publicará el día 5 del próximo mes de Octubre, a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

Cabo Alberto Gil, Abundio. — Segovia.—Reconocimiento y examen.

Idem Gómez Gil, Mariano.— Segovia.—Idem.

Idem Rodríguez Peromingo, Virgilio.—Segovia.--Sólo reconocimiento.

Nota. — Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta* número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926. —El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(*Gaceta* del 30 de Septiembre de 1926)

Ministerio de la Gobernación

—

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 58 del vigente reglamento de Sanidad municipal, que entre otros particulares, trata de la constitución de las Juntas municipales de Beneficencia, deja a la facultad de los Alcaldes la propuesta y elección de los Vocales que han de integrarlas, y aun cuando tal facultad queda condicionada por la preceptiva advertencia de que los elegidos sean de «entre los elementos y representaciones de uno y otro sexo que mejor puedan contribuir a la iniciación, sostenimiento y desarrollo de las obras de carácter benéfico y social más necesarias para aliviar la indigencia y combatir los vicios y las enfermedades que de ella nacen», precisa para evitar todo equívoco, se determine que, entre esos Vocales de reconocida ilustración, moralidad y celo por la beneficiencia, ha de hallarse, en primer término, el Cura párroco respectivo, ya que por su carácter sacerdotal nadie debe aventajarle en la función social de la beneficencia, encomendada a las expresadas Juntas.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique el párrafo último del mencionado artículo 58 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, del modo siguiente:

«Formarán parte de estas Juntas municipales de Beneficencia, como Vocales natos, el Cura párroco y el Inspector municipal de Sanidad, el más antiguo de ellos, respectivamente, donde hubiere varios.»

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

El ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha venido efectuándose desde su creación, en 1904, por procedimientos diversos y en condiciones distintas, de tal manera, que hoy la situación de muchos titulares es confusa y ellos mismos ignoran si legalmente pertenecen o no al expresado Cuerpo, y, en consecuencia, si pueden o no pertenecer al de Inspectores municipales de Sanidad. Como la constitución de este último entraña verdadera importancia presente y futura, profesional y nacional, es de necesidad aclarar las confusiones y resolver las dudas, fijando definitivamente las condiciones que dan derecho a pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad; y, en su virtud,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Serán considerados como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad:

a) Todos cuantos Médicos ingresaron en el Cuerpo de titulares, desempeñen o no plaza en la actualidad.

b) Todos los Médicos que hayan realizado servicios de titulares a cargo de los Municipios durante más de seis meses, comprendiendo en este concepto a los Médicos de las Provincias Vascongadas y Navarra.

c) Todos los que hayan sido nombrados titulares en plazas que no se encuentren consignadas en la vigente clasificación de partidos médicos, siempre que hayan desempeñado tales plazas durante un tiempo mayor de seis meses.

d) Todos los nombrados con carácter interino por los Ayuntamientos desde la publicación del Estatuto municipal hasta el día 22 de Julio del año corriente, en que se publicó la convocatoria para las primeras oposiciones de Inspectores.

Fuera de lo dispuesto en los preceptos anteriores, no podrán acogerse a estos beneficios los Médicos que se encuentren desempeñando plazas cuya vacante no sea legal.

2.° La justificación de hallarse comprendido en alguno de los apartados precedentes se hará por prueba documental, mediante las certificaciones que sean del caso.

3.° En lo sucesivo sólo podrán tener ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, los que aprueben las oposiciones que establece el artículo 43 y el apéndice del reglamento de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.—Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 30 Septiembre de 1926)

Ministerio de Estado

—::—

SECCIÓN DE POLÍTICA GENERAL

A propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en reciprocidad a la medida adoptada por el Gobierno francés de suprimir en los pasaportes españoles el requisito de visado que antes era necesario, para entrar en la Zona española de Marruecos, el Gobierno de Su Majestad ha decidido hacer lo propio con los pasaportes franceses para la Zona española a partir del 1.° de Octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Septiembre de 1926. —El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre de 1926)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.°

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publica los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen hasta el 1.° de Diciembre del año próximo.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
San Ildefonso	Primera.	Escuela nacional de niños.--José Costa, 5
	Segunda	— nacional de niñas.--Plaza Constitución, 2
Montejo de Arévalo	Unica ..	— nacional de niños
Palazuelos de Eresma	— ..	— nacional mixta
Otero de Herreros	— ..	— nacional de niños
Coca	— ..	— nacional de niños
Samboal	— ..	— nacional de niños
Santa María de Nieva	— ..	— nacional de niños
Pinilla Ambroz	— ..	— nacional mixta
Aldeasoña	— ..	— nacional mixta
Membibre de la Hoz	— ..	— nacional mixta
Encinillas	— ..	— nacional
Armuña	— ..	— nacional de niños
Navalmanzano	— ..	— de niños
Castroserracín	— ..	— nacional
Veganzones	— ..	— de niñas
Villaverde de Iscar	— ..	— nacional de niños
Zamarramala	— ..	— nacional de niños
Cabezuela	— ..	— nacional de niños
Cuevas de Provanco	— ..	Planta baja de la Casa Consistorial
Cobos de Segovia	— ..	Escuela nacional mixta
Etreros	— ..	— nacional mixta
Fresno de Cantespino	— ..	— de niños.—Real, 13.
Zarzuela del Pinar	— ..	— de niñas
Cuéllar.. Distrito 1.°	Primera.	— de niños
Cuéllar.. Distrito 1.°	Segunda	— de niñas
Cuéllar.. Distrito 2.°	Unica ..	Salón de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar
Fuentepelayo	— ..	Escuela nacional unitaria de niños
Casla	— ..	— nacional de niños
Arroyo de Cuéllar	— ..	— de niños
Tabanera la Luenga	— ..	— nacional mixta
Santo Tomé del Puerto	— ..	— nacional de niños
Olombrada	— ..	— de niños
Marugán	— ..	— nacional única
La Losa	— ..	— nacional de niños
Tolocirio	— ..	— nacional mixta
Ochando	— ..	— de niños.—Sta. María deNieva, 4
Nieva	— ..	— nacional de niños
Gallegos	— ..	— nacional de niños.—Real, 1
Cerezo de Abajo	— ..	— nacional
Moraleja de Cuéllar	— ..	— nacional mixta
Ortigosa de Pestaño	— ..	— nacional de niños
Tabladillo	— ..	— nacional de niños
Cozuelos de Fuentidueña	— ..	— nacional mixta
Los Huertos	— ..	— nacional de niños
Grajera	— ..	— nacional mixta
Adrados	— ..	— nacional de niñas
Prádena	— ..	— de niños
Juarros de Ríomoros	— ..	— nacional mixta
La Higuera	— ..	— de niños
Escarabajosa de Cabezas	— ..	— nacional mixta
Monterrubio	— ..	— nacional.—Plaza, 2
Navares de Enmedio	— ..	Planta baja de la Casa Consistorial
Villaverde de Montejo	— ..	Escuela nacional mixta
Madrona	— ..	— nacional de niños
Adrada de Pirón	— ..	— nacional mixta
Escobar de Polendos	— ..	— nacional mixta de Escobar
Pelayos del Arroyo	— ..	— nacional
Aldehorno	— ..	— nacional de niñas
Campo de San Pedro	— ..	— nacional mixta
Becerril	— ..	— nacional
Serracín	— ..	— nacional
Sequera de Fresno	— ..	— nacional.—P. Constitución, 1
Ayllón	— ..	— nacional de niñas, núm. 2
Valvieja	— ..	— nacional mixta
Anaya	— ..	— nacional única
Cascajares	— ..	— nacional
Brieva	— ..	— nacional.—Plaza, 3
Encinas	— ..	— nacional mixta
Madriguera	— ..	— nacional de niñas
Abades	— ..	— de niños.—San Lorenzo, 7
Laguna de Contreras	— ..	— de niños

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a la que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 5 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2518

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Junta calificadora de aspirantes o destinos públicos, se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pudiendo presentar las solicitudes documentadas durante el plazo de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, en la Secretaría de esta Corporación; siendo preciso que los concursantes reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Contar 20 años de edad, no exceder de 36 y ser español; lo que se justificará con el certificado del acta de nacimiento expedido por el registro civil.

2.ª Haber desempeñado el cargo de escribiente o auxiliar de una Secretaría de Ayuntamiento, bien en propiedad o bien interino o temporero durante dos años cuando menos, justificado con certificado del Jefe de la oficina donde prestó o preste sus servicios, en el cual se copiará el acuerdo del Ayuntamiento haciendo el nombramiento y el en que se acordó el cese en su caso.

3.ª Poseer conocimientos de mecanografía, que demostrará ante el señor Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

4.ª No padecer defecto físico que le imposibilite o impida el ejercicio de escribir a mano y a máquina, según certificado facultativo.

5.ª Observar buena conducta, que se acreditará con certificación de la Alcaldía de su residencia.

Carbonero el Mayor, 29 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Victor Llorente.

2709

Alcaldia de Casla

SUBASTA

Don Tiburcio Hernanz Municio, Alcalde constitucional de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión de cuatro del pasado Agosto y aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en la suya de ocho del mismo, el dia diez del próximo mes de Octubre se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pùblica para la adjudicación de las obras de construcción de las puertas necesarias para la entrada de dicha Casa Consistorial y su balcón, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los dias laborables, de diez a trece. La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad equivalente al 5 por 100 del impuesto total de ciento setenta y cinco pesetas, tipo de la subasta, y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162, párrafo 10 del Estatuto municipal, y del artículo segundo del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Casla, 30 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Tiburcio Hernanz.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Esteban.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., (impreso y manuscrito) expedido en... de... de..., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldia en el Boletín Oficial correspondiente al dia... de..., así como de las condiciones periciales y económicas referentes a la construcción de puertas para esa Casa Consistorial y su balcón, tiene el honor de presentar esta instancia, por la cual se compromete a la realización de las referidas obras mediante la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las mencionadas condiciones y proyecto, para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaría municipal, de haber consignado en la misma la cantidad de ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación, y comprometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

Casla..., de... de mil novecientos veintiséis.

(Firma)

2636

Alcaldía de Carrascal del Rio

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado que el dia 24 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, ante el Alcalde que suscribe, o persona en quien delegue, se efectuará la subasta para la enajenación de 782 pinos negrales, con un volumen maderable de 301,975 metros cúbicos y 114 estéreos de leñas gruesas señalados en el monte «Cachorrada y Pozuelo», número 184, bajo la tasación de 12.763 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 de la tasación, siendo del 10 por 100 la fianza definitiva que ha de constituir el rematante, a cuyo cargo correrán todos los gastos que origine la subasta, así como las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones técnicas realizadas por el personal del Distrito forestal.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana en cualquiera de los dias laborables desde el en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al anunciado para la subasta, haciendo constar en el sobre: «Pliego para optar a la subasta de 782 pinos del monte de estos propios» y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Carrascal del Rio, 29 de Septiembre de 1926.--El Alcalde, Antonio Martín.

Modelo de proposición

D. F... de T.., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., con el número (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de... de 1926, de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 782 pinos negrales del monte «Cachorrada y Pozuelo», se compromete a aceptar todas las condiciones optando a la subasta por la cantidad de... (en letra) pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma)

2711

Alcaldia de Sangarcía

Por acuerdo de la Comisión permanente de mi presidencia, el dia dieciséis del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la primera y única subasta del arriendo por término de cuatro años de las charcas de estos propios con destino a la recría y pesca de tencas, bajo el tipo total de cuatrocientas pesetas, o sean cien cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuación se expresa, y la Comisión aceptará la que considere más conveniente y ventajosa.

Sangarcía, a dos de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal número..., de la clase..., tarifa..., aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se compromete a llevar en arrendamiento por término de cuatro años las charcas de propios que en dicho pliego se mencionan, con destino exclusivo a la recría y pesca de tencas, por la cantidad total de... pesetas, en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

2639

CONVOCATORIAS

Don Tiburcio García Burgos, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa, y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el dia 10 de Octubre, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco dias (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perorrubio, 27 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, Tiburcio García.

Don Ambrosio Pérez Herrero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 10 de Octubre, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas as personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Articulo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perorrubio, 27 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, Ambrosio Pérez.

2716

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate, recaída en autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Ambrosio Sánchez Tomé, en representación de don Laureano Virseda Lobo y don Samuel Matesanz García, mayores de edad y vecinos de Cantalejo, contra don Juan Pecharromán Tomero y su esposa doña Inés Cisneros Galindo, vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sobre reclamación de mil ochocientas veinticinco pesetas de principal, intereses y costas y a virtud de escrito de la representación de la parte ejecutante, he acordado en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados de la propiedad de los ejecutados, que se pasan a describir, situados en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

1.° Una casa en el casco de dicho pueblo, calle de la Iglesia, número cuatro; fué de planta baja y hoy tiene principal y desván, distribuída en distintas dependencias; mide treinta y seis pies de longitud por veintidós pies de latitud; linda por la derecha y espalda, calle; izquierda, de Juan Pecharromán. Anotada en el Registro de la propiedad por virtud de los autos a que este edicto se refiere al tomo 897, libro 20, folio 144, finca número 2.866; tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

2.° Un corral adherido a la casa anterior, sito en la misma calle, sin número, cuya puerta de entrada está en una calleja que dá a dicha calle

de la Iglesia, existiendo en dicho corral portada o cobertizos, más un pajar; mide unos setenta y cinco pies de largo por cuarenta y seis de ancho; linda derecha, entrando, con expresado pajar y casa; izquierda, cerco de Gregorio Arranz, hoy sus herederos, y espalda, cerco y arroyo. Anotada al tomo 941, libro 22, folio 217, finca número 3.161; tasada pericialmente en tres mil ídem.

3.º Un cerco con árboles de chopo, sito en el casco del pueblo de Fuente el Olmo de Fnentidueña, de unos cien estados de cabida, al sitio del arroyo y puente del Cubillo; linda por Oriente, con otro de los herederos de Gregorio Arranz; Sur y Poniente, arroyo, y Norte, corral y cobertizo de Juan Pecharromán; tasado en dos mil ídem.

Total en junto la tasación pericial es el de diez mil pesetas.

Dichos bienes se venden para pago de las referidas responsabilidades, habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la rebaja indicada.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, será de cuenta del comprador proveerse de los necesarios, excepto los de la casa y corral, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Sepúlveda, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — Gonzalo Navarro. — El Secretario habilitado, Luis Revilla.

2635

Juzgado municipal de La Cuesta

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; se anuncia para su provisióu en propiedad, a fin de que los que se consideren aptos para ella lo soliciten en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo acompañar a la solicitud certificado de conducta, certificación de registro de penales, partida de nacimiento y además cuantos documentos crean nenesarios para acreditar la aptitud en el desempeño del cargo.

Las solicitudes con los correspondientes justificantes se presentarán al Sr. Juez municipal en el expresado plazo de quince días.

La Cuesta, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Ildefonso Gómez.

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el primer trimestre de 1924-25.—Trimestre que se acumula: 4.º de 1924-25

EDICTOS

Don Pablo Gutiérrez Gómez, Auxiliar Agente ejecutivo de esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 4 de Julio la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Pueblo de Navas de Oro

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Marcos Escribano Muñoz....	2,00
Mariano Escobar Rubio	2,00
Maximino García Fernández.	2,00
Francisco Garzón Rubio.....	9,30
Tomás Martín Rubio........	1,50
Frutos Martín Llorente......	1,50
Nicanor Rubio Gómez	2,00
Justa Redondo Sanz	1,92
Eugenio Rubio García	3,99
Benito Berdugo Zarracín....	2,00
Emilio Velasco Ovejero.....	2,00
Justo Villarreal Gómez......	2,00
Bernabé Albertos Laguna...	0,84
Mariano Albertos Laguna ...	1,50
Vicente Arranz Plaza.	7,48
Juan Aragón García	2,77
Jacinto Fuentetaja Olmos....	4,21
Angel Fuentetaja Pablos....	6,39
Juan Gil Bartolomé..........	8,51
Deogracias Gómez	2,77
Celedonio García Alonso....	4,29
José García de Pablos.......	2,77
Timoteo Herrero García.....	9,20
Enrique Hidalgo Sastre	1,69
Salvador Matesanz Sanz.....	2,77
Ventura Muñoz Maroto......	4,89
Amancio Muñoz Afranz.....	4,89
Celestino Oviedo Serna....	4,91
Nicolás Pastor Tejedor.....	9,61
Juan Plaza Tejedor	4,28
Guillermo de Pedro Muñoz.	1,27
Diego de Pedro Zarracín....	6,58
María Ruiz Ruiz...........	39,47
Mariano Sastre Laguna......	1,69
Francisco Santos Escribano..	4,28
Justo Velasco Aguado.......	2,20

Pueblo de Villaverde de Iscar

Eustaquio Arranz Gil	2,01
Mariano Arqueros Caño....	9,38
Hs. Valerio Arranz.........	9,61
Moisés Arqueros Sastre.....	3,98
Cándido Calle Fernández. ..	11,77
Dolores García Sarabia.....	20,70
Policarpo Lozano Sanz......	2,01
Tiburcio Muñoz Sebastián...	2,28
Valentín Monedero Magdaleno	5,35
Anselmo de Pedro Sanz.....	3,68
Felipe Sanz Calle	2,68
Buenaventura Sastre Alvarez	2,71
Manuel Yuste Bernardo....	17,62
Román Zarza Paredes.......	2,15
Hs. de Felipe Arranz	1,59
Jacinto Arranz Lozano	10,48
Agustín Bermejo Alonso...	4,72
Ramón Benito Higuera......	66,88
Sabina Benito	3,27
Justa Benito	11,08
Eulalia Benito	3,76
Anastasio García Alonso ...	7,52
Manuel García Fuente.... ..	6,44
Mariano García Fuente......	1,20
Tomás García Fuente	4,39
Hs. de Pedro García........	5,95
Juan Manso Martín	2,81
Nemesio Muñoz Alonso.....	11,08
Celestino Oviedo Serna.....	7,06
José Rojas Samaniego.......	26'72
Estanislao Sánchez Rubio...	5,44
Agapito Sanz Alonso.......	8,83
Mariano Sánchez Adrados...	3,21

Pueblo de Sanchonuño

Juan Arranz Sanz...........	6,30
Víctor Alvarez Arranz	2,36
Antonio Arranz Rosa.......	9,47
Julián Gómez Callejo.......	2,36
Santiago Muñoz Plaza.......	2,36
Hilario Miguel Alonso	2,36
Fernando Maroto Rico......	14,12
Segundo Pradera Herrero..	2,39
Hs. de Tomás Pinilla.......	11,91
Martín del Río Arranz.......	26,76
Higinio Sanz Calle	15,41
Félix Alonso Sanz..........	3,76
Ignacio García.............	4,61
Gregorio Gil González......	1,32
Toribio Gómez Ruano.....	4,73
Pedro Lozano García.......	1,29
María Llanas Herrero.......	1,57
Esteban Mateo Pascual......	1,28
Nicolás del Río............	8,23
Inés Rico y Rico...........	2,82
Natalia Sanz del Caz........	6,29
Felipe Tejedor de la Flor ...	1,28
Cornelio Calvo Benito......	1,57
Antonio Muñoz Carabias....	1,57
Bartolomé Gómez y Gómez..	1,57

Pueblo de Samboal

Dionisio Aragón Yusta.....	3,86
Andrés Yusta Yusta........	3,73
Mariano Arranz Sastre......	2,67
Ramona Alonso Bernabé....	3,20
Eleuterio de Benito Sanz....	6,14
Joaquín de Benito Alvarez...	4,31
Justo de la Calle Baeza......	2,15
Juan de Pedro Muñoz.......	2,15
Marcelino Nava Calle.	1,07
Jacinto Herranz Laguna.....	5,87
Juan Laguna Alonso........	3,64
Agustín Laguna Matías....	2,67
Vicente Muñoz Muñoz......	3,73
Gabriel Pérez García........	17,06
Feliciano Pérez Olmos......	2,60
Severiano Santos Carretero..	5,33
Sotero Vela Potente........	6,18

Pueblo de Aguilafuente

Hs. Angel Aragón Gómez...	5,26
Manuel Adeba Fernández....	0,78
Dionisio Arribas Monedero..	2,11
Hs. Florencia B. Gómez....	2,41
Manuel Díez Escudero......	3,25
Francisco García Rodríguez.	1,57
Segundo Herrero Gómez....	3,42
Hs. Julián Martín Mateos....	3,85
Manuel Merino Sanz........	1,44
Felipe Mata Casanova	0,68
Bautista Martín Garzón......	2,55
Hs. Isidoro Pedrazuela Sanz	4,09
Angel Rodríguez Ballestero..	2,99
Ignacio Sanz Santos........	10,57
María Santos Cerezo........	256,95
Remigio Sanz Serrano......	5,22
Benito Adrados Delgado....	10,16
Lorenzo Adeba López.......	1,66
Andrés Cuesta Ballestero....	0,88
Mariano Casto Gilarranz ...	1,66
Luciano Díez Merino.......	1,86
Lino Ferradal Gozalo.......	25,07
Manuel Gómez Herranz.....	3,59
Esteban Gómez Gil...... ...	1,35
Remigio Gilsanz Barbero....	2,39
Eduardo Herrero Adrados...	8,18
Nemesio López Velasco.....	12,73
Elías Illanas Herrero........	2,50
Vicente Illanas Matesanz....	4,29
Francisco Losáñez Herranz..	6,48
Juan López Sanz.........	2,70
Pedro López Domingo......	3,88
Timoteo López Martín......	0,60
Ana M.ª Merino Merino.....	20,97
Bonifacio Matesanz Pérez...	1,17
Cipriana Martín Aragón.....	7,99
Domingo M. Matesanz.	8,09
Juan Matesanz López......	4,45
Juan Martín Velasco........	180,82
Nicolás Mardomingo Merino.	0,59
Dionisio Monedero Francisco,	8,65
Nicomedes M. Francisco....	3,63
Vicente Montarelo Abad.....	1,44
Felisa Merino Martín	73,83
Mariano Migueláñez Tejedor	0.73
Mariano Odriozola Montejo..	31,13
Antonio Ortega Jimeno.....	2,88
Juan Pastor Santos	2,40
Antonio Sanz Frutos........	2,15
Antonio Sanz Merino.......	0,70
Antonio Santos Pecharromán	2,89
Baltasar Sanz Merino.......	5,03
Alejo Sanz Jimeno..........	0,50
Manuel Viejo Ballestero.....	4,03

Pueblo de Zarzuela del Pinar

Félix Aragón Adeba........	9,07
Gaspar Cerezo.............	0,75
Angel Serrano Serrano	1,53
Simona Olmos Tejedor......	2,77
Dámaso Caballero Pascual...	18,81
Pedro Callejo Lucas........	11,29
Isidoro Callejo Herrero......	2,50
Félix Calvo Gómez.........	2,97
Faustino Guijarro Gómez....	3,07
Vicente Gómez Gaitero.....	6,77
José Herranz Maderuelo.....	3,02
Juan Mateo Frutos..........	4,08
Gil Ortega Callejo.........	3,01
Miguel Olmos Rosa.........	3,02

Pueblo de Narros de Cuéllar

Francisco Alonso Sastre.....	2,50
Agustín Alonso Sastre......	7,29
Bernabé Albertos Laguna...	1,00
Rodrigo Aguado Arranz.....	1,52
Cándida García Gómez......	2,50
Ignacio Gómez Gómez......	2,77
Basilio García Vicente.....	1,27
Pedro Laguna Gómez.......	3,51
Catalina Martín Alonso....	4,77
Cipriano Muñoz Gómez....	2,27
Saturnino Muñoz Asenjo....	17,08
Felisa Muñoz Muñoz.......	7,56
Pantaleón de Pedro Santos .	1,24
María Sastre Muñoz	5,41
José Sastre Iscar...........	4,54

Pueblo de Fuentepelayo

Cecilia Arevalillo Pascual...	5,08
Félix Escribano Frutos.	1,59
Micaela García Ballestero	0,27
Andrés Illanas Frutos....	1,33
Bernardino Martín Abad . .	0,81
Santiago Sánchez Francisco	2,14
Vicente Tardón Perlado....	0,27
José Alvarez Ortega... . .	1,33
José Alvarez Losáñez	2,67
Modesto Cerezo Molino ..	0,27
Eulalio Fernanz Martín . .	0,27
Remigio Herranz....... .	0,55
Pedro Lázaro Alvarez.... .	1,33
Francisco Merino Merino..	5,34
Hilario Merino Matarranz	10,40
Lorenzo Bayón Díez.......	0,27

Pueblo de Pinarnegrillo

Juan Gilsanz Alvarez .. .	0,27
Antonio Arribas Fernanz	1,86
Gregorio Alvarez	3,09
Rufino Campillo Santos . . .	1,29
Martín Gilmartín Aragón. .	0,81
Gregorio Herranz Tardón .	1,07
Isaac Herrero Herrero. . .	1,07
Julián Herranz Santos	2,39
Pedro Herranz Martín.. .. .	2,80
Gabriel José González.	2,93
Agustina Martín Martín.. . .	8,75
Mariano Domingo	3,47
Severiano Montarelo Sanz .	1,60
Santos Llorente.........	0,95
Pedro Manrique Martín. . .	3,20

Pueblo de Pinarejos

Saturnino Acebes Adrados.	5,93
Melitón Arranz Olmos . ..	0,31
Román García Nieto	7,62
Leonardo García Gozalo	0,62
Emilio Ríos Fuentetaja.....	0,30
Eugenio Ríos García...... .	0,94
Eugenio Santos Domingo .	0,95
Francisco Arranz Alonso .	2,81
Francisco Arranz Alvarez .	0,31

El Agente auxiliar, Pablo Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL